

1.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:

- 1.2.1. Recorrido inferior a 50 kms.: 184 ptas.
- 1.2.2. Recorrido de 51 a 100 kms.: 308 ptas.
- 1.2.3. Recorrido superior a 100 kms.: 616 ptas.

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

2.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:

- 2.1.1. Viajeros de cercanías: 0 a 15 kms.: 5 ptas./billete.
- 2.1.2. Viajeros de recorrido semicorto de 16 a 25 kms.: 11 ptas./billete.
- 2.1.3. Viajeros de recorrido corto: 26 a 50 kms.: 23 ptas./billete.
- 2.1.4. Viajeros de recorrido medio: 51 a 100 kms.: 36 ptas./billete.
- 2.1.5. Viajeros de largo recorrido: 101 a 150 kms.: 48 ptas./billete.
- 2.1.6. Viajeros de recorrido superior a 150 kms.: 85 ptas./billete.

2.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:

- 2.2.1. Recorrido inferior a 50 kms.: 25 ptas./billete.
- 2.2.2. Recorrido de 51 a 100 kms.: 49 ptas./billete.
- 2.2.3. Recorrido superior a 100 kms.: 86 ptas./billete.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

3. Por utilización de los servicios de consigna:

- 3.1. Bulto hasta 50 kgs.: 4 horas o fracción: 30 ptas.
- 3.2. Bulto mayor de 50 kgs.: 4 horas o fracción: 62 ptas.
- 3.3. Por cada día de demora: 124 ptas.

4. Facturación de equipajes por la Estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía).

-Por cada 10 kgs. o fracción de peso en equipajes y cargos sin incluir el precio del transporte: 62 ptas.

-Mínimo de percepción: 124 ptas.

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

5. Por alquiler de la zona de taquillas:

-Por cada metro cuadrado de despacho de expedición de billetes: 2.465 ptas./mes, con un mínimo de percepción de 30.811 ptas./mes.

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

6. Servicio de aparcamiento de autobuses:

6.1. De 8 a 22 horas: 246 ptas./hora.

6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 493 ptas.

6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien, servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 2.465 ptas.

7. Por la utilización de la Estación por los servicios colectivos discrecionales (entrada, salida o escala en tránsito), siempre que la capacidad de la Estación lo permita:

7.1. Por cada autobús:

- 7.1.1. De recorrido inferior a 50 kms.: 184 ptas.
- 7.1.2. De recorrido comprendido entre 51 y 100 kms.: 308 ptas.
- 7.1.3. De recorrido superior a 100 kms.: 616 ptas.

7.2. Por cada viajero:

- 7.2.1. En recorrido inferior a 50 kms.: 25 ptas.
- 7.2.2. En recorrido de 51 a 100 kms.: 49 ptas.
- 7.2.3. En recorrido superior a 100 kms.: 86 ptas.

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Huelva entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de febrero de 1995.-El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3811/91, interpuesto por Jerez Industrial, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3811/91, promovido por Jerez Industrial, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Rojo Alonso de Caso en nombre y representación de Jerez Industrial, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 6 de mayo de 1991, el que debemos de anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 24 de febrero de 1995.-El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

**CONSEJERIA DE CULTURA****ANEXO QUE SE CITA**

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz de la Iglesia Parroquial de San Andrés, en Fondón (Almería).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andalúz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General, de la Iglesia Parroquial de San Andrés, en Fondón (Almería).

Se trata de un interesante ejemplo de la arquitectura de estilo mudéjar que se desarrolla en la provincia de Almería a lo largo del siglo XVI. A ello hay que añadir la importancia de las reformas barrocas, que también se corresponden con este período constructivo de gran trascendencia para toda la zona.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, a favor de la iglesia parroquial de San Andrés, en Fondón (Almería), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de su valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 27 de diciembre de 1994.-El Director, Lorenzo Pérez del Campo.

**Identificación.**

Denominación: Iglesia Parroquial de San Andrés.  
Localización: Fondón (Almería).  
Ubicación: C/ Iglesia núm. 1.  
Fecha de construcción: Siglo XVI, con reformas en el siglo XVIII.  
Estilo: Mudéjar y barroco.  
Autor: Desconocido.

**Descripción.**

El templo, que posee planta rectangular, presenta tres naves, coro alto a sus pies, camarín y torre campanario.

En el interior, las naves están separadas mediante arcos formeros. La nave central se cubre mediante bóveda de medio cañón con lunetos, y está articulada a base de arcos fajones. Las naves laterales, por su parte, presentan también bóvedas de medio cañón con ocho lunetos, aunque carecen de arcos fajones.

El coro alto, que se sitúa a los pies del templo, descansa sobre un arco carpanel en la nave principal, mientras que en las laterales lo hace sobre arcos de medio punto. Todo el conjunto se ornamenta mediante relieve de estuco con motivos geométricos.

La capilla mayor, de planta cuadrada, queda diferenciada del resto del templo mediante un arco toral. Este espacio, que se cubre con bóveda baidá, se decora con molduras de estuco dispuestas en forma radial. En el muro del testero se abre un vano de medio punto, que permite contemplar el camarín.

El camarín, que posee planta rectangular, se adosa a la cabecera del templo. Presenta tres ámbitos: Uno central, de planta cuadrada, y dos laterales, rectangulares. El primero, que está destinado a cobijar la imagen, se cubre con bóveda de media naranja, mientras los otros lo hacen con bóveda de medio cañón con lunetos. El conjunto se ornamenta con pinturas murales de temas religiosos.

Al exterior, la iglesia presenta dos portadas de gran simplicidad. Situadas respectivamente en el lado septentrional y a los pies del templo, ambas poseen vanos de medio punto.

La torre campanario es el elemento de mayor personalidad del conjunto. Se trata de un volumen construido en ladrillo, con cuatro cuerpos de alzado. El inferior presenta escasos vanos de iluminación adintelados. Sobre éste, y ligeramente retranqueado, se encuentra un segundo cuerpo con vanos de medio punto, actualmente cegados. El tercero presenta en cada uno de sus frentes un vano con arco de medio punto. Por su parte, el cuarto cuerpo posee planta octogonal, y está estructurado a base de pilastras toscanas flanqueando cada uno de los vanos. Todo el conjunto se remata con un chapitel piramidal recubierto de pizarra.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994 y al amparo de la Orden 20 de septiembre de 1990 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan y por los importes que se especifican: